La Comunidad Foral de Navarra se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a cumplir lo preceptuado en el Reglamento (CE) número 1.164/94 del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión Europea, y en particular en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o incumplimiento de lo estipulado en la Decisión correspondiente.

Tercera. Requisitos a cumplir por la Comunidad Autónoma.—1. La Comunidad Foral de Navarra se compromete a ultimar antes del 31 de octubre de 1995 un inventario de los residuos peligrosos generados en su ámbito territorial, elaborado de acuerdo con la clasificación contenida en la lista europea de residuos peligrosos.

2. Asimismo, la Comunidad Foral de Navarra se compromete a aprobar su plan de residuos en 1995, así como a ejecutarlo conforme a sus previsiones y a sus disponibilidades presupuestarias.

Cuarta. Comisión bilateral de seguimiento.—Se constituirá una comisión bilateral de seguimiento de este convenio, que se reunirá al menos una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director general de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Director general de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra. La presidencia se ejercerá en turnos rotatorios de seis meses de duración cada uno, por los cargos antes indicados. El cargo que no ejerza la presidencia ocupará la vicepresidencia.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y dos representantes del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra, actuando cada uno de ellos de Secretario de forma rotatoria por períodos de seis meses.

Podrán designarse por cada una de las partes de este convenio suplentes de los miembros de la comisión cuando sus titulares no puedan asistir a las reuniones. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión aquellos técnicos que la propia comisión bilateral de seguimiento juzgue conveniente.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- a) Tener conocimiento, en su caso, de la elaboración del inventario y del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Elevar, en su caso, a los órganos competentes las modificaciones que puedan producirse en el anexo.
 - c) Analizar los proyectos sobre los que se va a actuar.
- d) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.
- e) El seguimiento del programa de actuaciones del convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. Al efecto, el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra informará trimestralmente a los miembros de la comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Quinta. Incidencia en las actuaciones.—La supresión de alguno de los proyectos previstos o la adición de otros distintos a los programados para cada año, siempre a iniciativa de la Comunidad Foral de Navarra, se comunicará a la comisión bilateral de seguimiento.

Sexta. Naturaleza del convenio.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Séptima.—Vigencia del convenio.—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del esquema financiero instrumentado por los Fondos de Cohesión

Octava. Causas de extincción.—El presente convenio se extinguirá, además de por el fin de su vigor del modo previsto en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

 a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este convenio. b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

Nevena. Publicación del convenio.—El presente convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra».

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrel Fontelles.—El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra, Javier Luis del Castillo Bandrés.

ANEXO

Comunidad Foral de Navarra. Programas Plan Nacional de Residuos Peligrosos

Fondo de Cohesión

	Programas	Inversión 95 Pesetas	Total Pesetas
1. 2.	Prevención y reducción en origen	_	
		_	_
	2.1 Reutilización y reciclaje	_	. —
	2.2 Tratamiento fin de línea	_	_
	2.3 Infraestructuras de eliminación	-	
3.	Estudios, estadística y base de datos		_
4.	Investigación y desarrollo		_
5.	Comunicación	-	_
6.	Formación		***
	Total	_	· <u>-</u>

12180 RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se designa la Mesa de Contratación de la Dirección General de Aviación Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la anterior, así como con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—La Mesa de Contratación de la Dirección General de Aviación Civil tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Secretario general, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Jefe de la Sección de Programación y Seguimiento.
 - 2. Vocales:
- a) Dos Vocales pertenecientes a la Subdirección General generadora del correspondiente expediente de contratación.
 - b) Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento.
- c) Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.
- 3. Secretario: El Jefe de Presupuestos y Programas, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por un Técnico de la Secretaría General.

Segundo.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 1996.—El Director general, Juan Manuel Bujía Lorenzo.